



**OFICIO N° COPRISJAL/DVF/CDC/DS/1586/2025**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**

**EXP. 3811 ACTA N°. 25-SL-1400-01292-PM**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2025**

**OPD SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAMAPA)**

CALLE SANTIAGO No. 155

COLONIA CENTRO

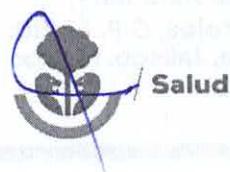
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. C. P. 45850.

Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones XXII, XXIV y XXV, 4º fracciones III y IV, 13 Apartado B fracciones VI y VII, 18, 19 y 20 fracción III, 132, 194 fracción I, 197, 199, 393, 395, 396, fracción I, 397, 398, 399, 400, 401 Bis, 401 Bis 2 fracciones I, II, III y IV, 402, 403, 404 fracciones VII, X y XII, 411, 412, 414, 430, 431 y 436 de la Ley General de Salud; 4, arábigo 1, fracción III, 6, arábigo 1, fracciones I, II, III y IV, 313, arábigo 1, 314 arábigo 1, fracción VII, 327, arábigo 1, 329, arábigo 1, 337, arábigo 1, 338, arábigo 1, 339, arábigo 1, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; Cláusulas Primera y Segunda del Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2024 y en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 24 de febrero del 2024; 1º, 2º, 3º, fracciones I, II y III, artículo 4º fracciones I, VIII y IX, 7 fracciones I, III y XIX del Decreto de Creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco; artículo 10, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua y en seguimiento al acta de verificación sanitaria número **25-SL-1400-01292-PM**, instrumentada el día **20 de agosto de 2025**, con el objeto de realizar toma de muestra del agua suministrada a la población, mediante la red de distribución, para su análisis microbiológico y fisicoquímico, la cual se procesa en el Centro Estatal de Laboratorios de la Secretaría de Salud Jalisco, reportando el siguiente resultado:

**1.- Calle Santiago No. 215-C, colonia Centro, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos.**

Determinación	Resultado	Límite Permisible
Cloro Residual Libre	0.0 mg/L	NOM-127-SSA1-2021. Numeral 5.8.3 tabla 9 (0.2 a 1.5 mg/l)

El resultado obtenido por el Centro Estatal de Laboratorios de la Secretaría de Salud Jalisco de la muestra del agua suministrada a la población, mediante la red de distribución se encuentra **frente a los límites**



Avenida 8 de Julio 1489,  
Colonia Morelos, C.P. 44910,  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3030 5700

Código **PALT-L-004F02**  
Revisión 01  
Página 1 de 2



**OFICIO N° COPRISJAL/DVF/CDC/DS/1586/2025**

permisibles, contraviniendo las disposiciones establecidas en la Legislación Sanitaria Vigente: Ley General de Salud, Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables: Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.

Como es de su conocimiento la calidad del agua para uso y consumo humano es indispensable, para la prevención y control de enfermedades transmisibles tales como el cólera, la fiebre tifoidea, y en general los padecimientos gastrointestinales, además de que por ser el agua un elemento esencial para la salud humana **ES OBLIGACIÓN DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO** suministrar agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica, acorde a la normatividad sanitaria vigente aplicable.

Por lo que se le exhorta a que se tomen las medidas correctivas procedentes con la finalidad de evitar riesgos y proteger la salud de la población, mediante la debida desinfección del agua que se provee a los habitantes de su municipio.

No omito recordarle que los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para Uso y Consumo Humano, están sujetos a vigilancia sanitaria a través de visitas de verificación posteriores.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL**

**DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"**

**DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y FOMENTO SANITARIO DE LA  
COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
DEL ESTADO DE JALISCO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SALUD  
JALISCO  
COPRISJAL

CCP. Expediente y Minuta.  
CCP. Área de Inteligencia y Fomento Sanitario

E: JLSA

/R: AEMG

/V: NAPS



Avenida 8 de Julio 1489,  
Colonia Morelos, C.P. 44910,  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3030 5700

Código PALT-L-004F02

Revisión 01

Página 2 de 2